U.P.P. 063 CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	49,243,579	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	20,531,042	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	4,519,966	Pesos
c) Ingresos de Gestión	24,192,571	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	0	Pesos
Universo a Fiscalizar	28,712,537	Pesos
Muestra Auditada	20,503,600	Pesos
Representatividad de la muestra	71	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 28 millones 712 mil 537 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 16 millones 784 mil 241 pesos, que representa un 58 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Transparencia de recursos y rendimientos financieros.**

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los ingresos de gestión.

1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

1.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.4. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

2. **Registro e información financiera de las operaciones.**

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Ingresos de gestión obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos de gestión; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.

3.2. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5.2. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con convenio de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de la normativa aplicable.

5.4. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DG/DA/0197/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se comprobó que se difundió en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.4. Observación Preliminar número 01.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Entidad Fiscalizada, presenta y publica el Informe Sobre Estudios Actuariales sin información, aun cuando cuenta con personal a su cargo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 1y 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG/DA/0197/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Al respecto se informa que la presentación del estudio actuarial por parte del ente queda exenta cuando exista convenio con el IMSS, y este Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza presta la seguridad social a sus trabajadores por medio del registro patronal de Gobierno del Estado.*"

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01**.**

1.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada difundió y mantuvo disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Ingresos de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Gestión obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; se corroboró que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo se verificó la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2 Observación Preliminar número 02.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó la cantidad de 6 mil 495 pesos por concepto de pagos de accesorios y actualizaciones por enteros extemporáneos de obligaciones fiscales referentes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre Nómina) correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del ejercicio 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13 primer párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo; y 19, 19-A y 20 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG/DA/0197/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Se anexa comprobante de reintegro por la cantidad de 6 mil 495 pesos, la cual se erogó por concepto de pagos de accesorios y actualizaciones por enteros extemporáneos de obligaciones fiscales referentes al Impuesto Sobre Nómina.*"

Se recibió por parte de la Entidad Fiscalizada copia de ficha de depósito por el monto arriba mencionado, misma que se pudo cotejar con la ficha de depósito original.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02**.**

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.1. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto interno Bruto. Para el ejercicio 2022 en materia de servicios personales en comparativa del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.1. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, sobre la muestra seleccionada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Se comprobó en la muestra seleccionada, que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Observación Preliminar número 03.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presenta el Reglamento Interior vigente que regule la estructura y funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a dicha Entidad. Esto conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo publicada el 11 once de diciembre de 2014 dos mil catorce, toda vez que el Reglamento Interior del Centro Estatal de Certificación y Confianza localizado en:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

http://congresomich.gob.mx/file/REGLAMENTO_INTERIOR_DEL_CENTRO_ESTATAL_DE_CERTIFICACI%C3%93N_ACREDITACI%C3%93N_Y_CONTROL_DE_CONFIANZA.pdf fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de octubre de 2011.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 12, fracciones X y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 12 párrafo segundo y tercero de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y 75, fracción XIV y 76 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG/DA/0197/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Se considera que los preceptos citados son inaplicables al caso, porque de estos no se desprende la obligación de la entidad para emitir el Reglamento Interior Actualizado.*
Además, en los mismos se advierte que para el funcionamiento del organismo se debe contar con un Reglamento Interior que regule las unidades administrativas de la entidad y su funcionamiento.
A lo cual este Organismo no se contrapone con lo estipulado, ya que sí cuenta con un reglamento Interior que regula cada una de sus unidades administrativas, sin que este haya perdido su vigencia con la entrada en vigor de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de diciembre del 2014."

La Entidad Fiscalizada comprueba y justifica la vigencia de su Reglamento Interior.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03**.**

5.2. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.4. Observación Preliminar número 04.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con convenio de afiliación de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social o a cualquier otra institución que provee servicios médicos, toda vez que se localizaron pólizas por el pago de cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, pero estos pagos no se realizan a esta institución, sino a la Secretaría de Finanzas y Administración tal y como lo hace constar en los recibos emitidos por la Secretaria de Finanzas y Administración mediante el Formato Múltiple de Pago Contribuyente Estales y/o Federales con el concepto 2209046617 Deudores Diversos Pago de Cuotas Obrero Patronales del IMSS del periodo correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social; 12 fracción I del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG/DA/0197/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Mediante oficio No. 179101910110/DAV/011387/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, la Subdelegación del IMSS de Morelia, informó a este Centro que no es procedente en la obtención de un propio registro patronal en base al Artículo 13 fracción V de la Ley de Seguro Social.*"

La Entidad Fiscalizada entrega copia del oficio número 179101910110/DAV/011387/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, por parte de la Subdelegación del IMSS de Morelia, donde informa que el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza no es sujeto a obtener su propio Registro Patronal.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04**.**

5.5. Observación Preliminar número 05.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que se contrataron bienes o servicios por la cantidad de 9 millones 953 mil 159 pesos con proveedores no inscritos o actualizados en el Padrón de Proveedores del Estado de Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 de diciembre de 2021; y 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG/DA/0197/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada argumenta: "*Se remiten copias de 13 constancias emitidas y firmadas por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, con las cuales se demuestra que los proveedores mencionados en el ANEXO 1 ACUERDO ADMINISTRATIVO de fecha con el 25 de octubre de 2023, en el que notifica a esta Entidad Paraestatal los resultados y observaciones preliminares, si se encontraban debidamente inscritos en citado el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.*
Es de suma importancia mencionar que los números asignados a dichos proveedores únicamente correspondían al ejercicio fiscal auditado."

El número de proveedor registrado en las Constancias proporcionadas son coincidentes con el número de proveedor registrado en los contratos respectivos ambos del ejercicio sujeto a revisión.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05**.**

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número DG/DA/0197/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx